



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, **(i)** se encuentra vencido el término de ejecutoria del auto 1660 del 28 de septiembre de 2022, estado No. 136 del 29 de septiembre de 2022 (anexo 17 del expediente digital) **(ii)** obran memoriales del 16 de enero y 28 de marzo de 2023, presentado por el apoderado de la parte demandante, aporta poder actualizado y solicita entrega de títulos. Para proveer, **mayo 18 de 2023**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1095

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Edilson Betancourt Rodríguez
Demandado: Julia María Rodríguez Ortiz
Rad. No.: 761114003003-**2016-00388**-00

ASUNTO:

Una vez revisada la totalidad del expediente, se observa que se encuentra vencido el término de ejecutoria del Auto Interlocutorio No. 1660 del 28 de septiembre de 2022, notificado por Estado No. 136 del 29 de septiembre de 2022 (anexo 17 del expediente digital), por medio del cual este juzgado modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin ninguna objeción.

Ahora bien, en memorial del 16 de enero de 2023, presentado por el apoderado de la parte demandante este informa atendiendo el requerimiento realizado por el Juzgado respecto de aportar actualización de la autorización realizada por el poderdante a su apoderado que le faculte para recibir los depósitos judiciales consignados a favor del demandante, toda vez que la obrante en el proceso fue otorgada desde el 14/09/2016 (Anexo 01 página 4 del expediente digital), encuentra el Juzgado un documento aportado y firmado tanto por el apoderado, como por la parte demandante, sin embargo, dicho documento no reúne los requisitos establecidos en Artículo 5 del Decreto 806 del 2020, reglamentado por la Ley 2213 de 2022 y los contenidos en el artículo 74 del C.G. del P. Es decir, no es posible tener en cuenta la petición, como quiera que NO obra constancia de que el poder fuera otorgado por medio de: **(i)** mensaje de datos por el poderdante al correo registrado de la profesional del derecho, así como tampoco se observa **(ii)** presentación personal del poderdante ante juez o ante oficina judicial o ante notario, o en su defecto **(iii)** autenticación para su reconocimiento en el proceso.

No obstante, el día 28 de marzo de 2023 aporta poder debidamente autenticado, por lo tanto y por ser procedente, se ordenará la entrega para su cancelación los títulos de depósito judicial que aún están pendientes de pago, al abogado Dr.



JAIRO LOPEZ GONZALEZ identificado con C.C. No. **2.571.611** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante LUIS EDILSON BETANCOURT RODRÍGUEZ, por encontrarse autorizado, de conformidad con poder visible en anexo 19 del expediente digital.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito modificada por el juzgado **Auto Interlocutorio No. 1660 del 28 de septiembre de 2022, notificado por Estado No. 136 del 29 de septiembre de 2022**, visible en anexo 17 del expediente digital. (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.).

SEGUNDO: **Informar** al Dr. **JAIRO LOPEZ GONZALEZ** identificado con C.C. No. **2.571.611** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante LUIS EDILSON BETANCOURT RODRÍGUEZ que **en el día de hoy anexo 20 del expediente digital, se realizó el pago de los siguientes títulos de depósito judicial:**

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000069741	07/07/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469770000070282	05/08/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469770000070883	02/09/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00

Los títulos de depósito suman un total de: **\$ 2.273.253,00**

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ENTREGAR** los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, al abogado Dr. **JAIRO LOPEZ GONZALEZ** identificado con C.C. No. **2.571.611** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante LUIS EDILSON BETANCOURT RODRÍGUEZ, por encontrarse autorizado (anexo 1 página 4 del expediente digital) para recibir el pago de los siguientes títulos de depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000071641	13/10/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469770000071942	01/11/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469770000072705	06/12/2022	NO APLICA	\$ 757.751,00
469770000073343	05/01/2023	NO APLICA	\$ 757.751,00
469770000073930	06/02/2023	NO APLICA	\$ 725.751,00

Los títulos de depósito suman un total de: **\$ 3.756.755,00**



CUARTO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 3, es decir, **con abono pago a cuenta de conformidad a su solicitud a la Cuenta de ahorros de Banco Popular Numero 210-580085280** (Anexo 15 del expediente digital), a nombre del Dr. JAIRO LOPEZ GONZALEZ identificado con C.C. No. 2.571.611.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c6951b1ecf14cf5f5d1caddc4e0bd770df59720ca22a644cd9af9ea6de9c84**

Documento generado en 18/05/2023 10:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 058.

El anterior auto se notifica hoy
19 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria